



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Exoneración de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00592-00

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

Por cuanto se encuentran reunidos los requisitos legales, se ADMITE la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS promovida por el señor HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN, en contra de JOSE DANIEL JOYA CASTILLO y DIANA GERALDINE JOYA CASTILLO, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Sígase el trámite indicado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días para que la conteste.

No se accede a la solicitud de medida cautelar solicitada con el libelo, por ser improcedente en esta clase de asuntos.

Se reconoce al abogado LUIS HERNAN MURILLO HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en os términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 143
HOY: 15 de octubre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria